



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 16 de febrero del 2018

Presidida por el Sr. Eric Cornejo Ríos, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 16 de febrero del 2018, siendo las 11:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Kurt Woll Müller, Sra. Giuliana Chacón Ramos, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sra. Rosella Aste Jordán y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Informó el Consejero Delegado que se encuentra pendiente de aprobación el Acta de Sesión del Consejo Regional del 26 de enero del 2018.

II. DESPACHO

2.1. El Informe N° 1089-2017-SCR/GAJ de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual se remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 05-2017-GRC/GAJ-LMCHB, según el cual se concluye no resulta viable emitir pronunciamiento, sobre la solicitud de iniciar las acciones correctivas precisadas contra el Director Regional de Educación del Callao, por no haberse cumplido con el trámite señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Pase a la Orden del Día.

2.2. El Memorando N° 002-2018-GRC/PPR/RMA del Procurador Público Regional, por el cual remite a la Secretaría del Consejo Regional las Sumarias Estadísticas de los meses de octubre, noviembre y diciembre, así como el acumulado del Cuarto Trimestre y el Consolidado Anual de la Procuraduría Regional.

Pase a la Orden del Día.

2.3. El Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP, dirigido al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de enero del 2018, recepcionado el 29 de enero del mismo año, adjuntando copia del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE, el cual contiene el resultado de la acción de supervisión efectuada a los procedimientos de contratación que a continuación se detallan:



NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO
DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	S/. 100,182.00
DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Rehabilitación del Callao	S/. 189,440.80

Pase a la Orden del Día.

2.4. Autorizar el viaje y los gastos que irroque la participación del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué a la "Gira Internacional de Capacitación para Municipios y Regiones sobre planificación urbano-territorial, transporte colectivo, programas medio ambientales y de gestión de residuos, estructuración de proyectos para ciudades y territorios inteligentes y Smart City Expo", que se desarrollará en la Ciudad de Curitiba, capital de Estado del Paraná en Brasil, entre los días 26 de febrero al 02 de marzo del 2018, evento realizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD International) y su Instituto Internacional para el Desarrollo Local en Brasil (IIDEL-Brasil).

Pase a la Orden del Día.

2.5. En aplicación del inc. B) del Artículo 7° del Reglamento Interno, aprobar los siguientes requerimientos de información:

CONSEJERO REGIONAL SR. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ

- **OFICIO N° 001-2018-GRC/SCR/CR-LFSG (04.01.2018)**

Solicitar al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones le haga llegar un informe detallado del accidente ocurrido con un postulante de manejo, el cual se disponía a rendir su examen en la empresa Perú Vial, encargada de las evaluaciones para la obtención de brevete en el distrito de Ancón.

CONSEJERO REGIONAL SR. KURT WOLL MÜLLER

- **OFICIO N° 011-2018-GRC-CR-KWM (06.02.2018)**

Requerir a la Gerencia de Asesoría Jurídica remita copia de los MEMORANDO N° 023-2018-GRC/GAJ y N° 024-2018-GRC/GAJ con sus respectivos anexos, de fechas 03 de enero del 2018.

- **OFICIO N° 012-2018-GRC-CR-KWM (08.02.2018)**

Requerir a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remita información del Oficio N° 005-2016-JDC-AHRC, remitido por el Asentimiento Humano Marginal Permanente Mariscal Ramón Castilla – Callao.





15321

Pasen a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Abog. Arturo Ramos Sernaqué para solicitar la presencia del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Sr. Ricardo Aguilar, en una próxima Sesión del Consejo Regional, junto con su personal de funcionarios, para conocer la situación actual de esa Gerencia, en particular, todo lo relacionado con los exámenes de manejo en Ancón, a fin de tomar conocimiento si sigue laborando la gente del entorno del Dr. Jorge Villarreal o han sido cambiados. Indicó el Abog. Ramos que se le ha informado que existe una mafia de empleados que alquilan sus propios carros para la toma de exámenes, por lo que necesita saber si se ha reestructurado esta área.

El Consejero Delegado dispuso que la Secretaría del Consejo Regional cite al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones para tratar la situación jurídica, administrativa y de orden legal de dicha Gerencia Regional y de todo su personal administrativo y que informe si se ha cambiado al personal administrativo de la anterior gestión o siguen los mismos.

El Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez solicitó se le informe acerca de la situación del Puente Peatonal en la Av. Gambetta, tema que en Sesión anterior, pasó a la Comisión de Infraestructura.

En cuanto a la Comisión Investigadora que ve el tema de la Botica Regional, el Consejero Regional Sr. Sánchez informó que aún no le hacen entrega del Convenio suscrito con el Concesionario de este servicio y el Gobierno Regional de Callao.

En este estado intervino el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez para solicitar a través del Consejero Delegado, que el Presidente de esta Comisión Investigadora cumpla con instalar la misma, la cual está conformada por él y los Consejeros Regional Sr. Eric Cornejo y el Abog. Arturo Ramos Sernaqué.

El Consejero Regional Sr. Oscar Araujo solicitó al Secretario del Consejo Regional que, antes de que empiece una Sesión del Consejo Regional, se informe sobre los pendientes a fin de darles el trámite que corresponda.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller para indicar que solicitó formalmente que la Gerencia de Asesoría Jurídica le remita copia de los MEMORANDO N° 023-2018-GRC/GAJ y N° 024-2018-GRC/GAJ. Esto tiene que ver con un pedido de la Asociación Cruz de Motupe que ha llegado al Despacho de todos los Consejeros Regionales, por lo que voy a pedir, una vez se discuta este tema en la Estación de Orden del Día, la presencia de tres funcionarios responsables en este tema.

A su vez, el Consejero Regional Sr. Kurt Woll solicitó se requiera información a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin que se precise cuánto se ha gastado en estudios y demás, para que al final no se pueda ejecutar la obra del Nuevo Hospital San José en el lugar donde estuvo proyectada la misma, es decir a 50 metros del Río Rímac.

Concluyó su intervención el Consejero Regional Sr. Kurt Woll para señalar que el Gobierno Central ha venido autorizando la incorporación de recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, entre ellas, las deudas sociales a los docentes por preparación de clase. No obstante, ha tomado



conocimiento que la Dirección Regional de Educación del Callao ha pagado de sus propios fondos por este concepto, habiendo podido utilizar esos fondos en otras cosas. Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que requiere información del Procurador Públicos Regional que es el encargado de canalizar en una primera instancia estos fondos que asigna el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, antes que venza el plazo fijado que, según su entender vence el 28 de este mes, a fin de no utilizar nuestros propios fondos y ver que el Gobierno Central incorpore a nuestro presupuesto los montos que correspondan por estos conceptos.

El Consejero Delegado dispuso que los tres pedidos del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller pasen a la Estación de Orden del Día.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Woll solicitó que la Secretaría del Consejo Regional informe sobre los requerimientos de información y los pedidos de los Consejeros Regionales, pendientes de atención.

Sobre el particular, el Abog. Jorge Botton Capdevila indicó que se encuentran en un 90%, faltando únicamente los dos últimos que han ingresado y hacer el prorrateo de toda la lista para que tengan el trabajo terminado, para una próxima Sesión.

El Consejero Delegado solicitó que pase a la Comisión de Educación, Salud y Cultura la denuncia periodística realizada con respecto al Colegio Juan Ingunza, sobre cobro indebido de matrículas.

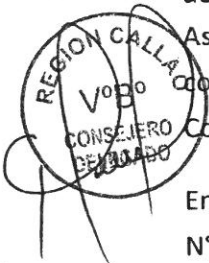
Este pedido del Consejero Delegado pasó a la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

IV ORDEN DEL DÍA

En cuanto al Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP, dirigido al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de enero del 2018, recepcionado el 29 de enero del mismo año, adjuntando copia del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE, contamos con la presencia del Director del Hospital de Rehabilitación y su equipo técnico. El Gerente General Regional y al Gerente de Asesoría Jurídica, que han sido debidamente citados a esta Sesión para abordar este tema, han justificado su inasistencia.



Indicó el Consejero Delegado que, en la carpeta de cada Consejero Regional, existe un proyecto de Acuerdo del Consejo Regional por el cual se recogen las recomendaciones de la OSCE. Asimismo da cuenta el Consejero Delegado que tanto el Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP así como el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE fueron entregados en fotocopia a los Señores Consejeros Regional oportunamente, en sus oficinas.



En este estado, el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicitó se de lectura al Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP, dirigido al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de enero del 2018, y a las partes más importantes del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE.

El Consejero Delegado dispuso que el Secretario del Consejo Regional de lectura del Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP, así como de las conclusiones y de las recomendaciones del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE.



“III. CONCLUSIONES

3.1. La Unidad Ejecutora: 404 “Hospital de Rehabilitación del Callao” emitió y registró como documento de aprobación de la DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1, la Resolución Directoral N° 006-2017—GRC/HRC/DE de fecha 23 de junio de 2017, emitida por el Director del Hospital de Rehabilitación del Callao; sin embargo, no se advierte el documento que sustente que el Hospital cuente con capacidad y autonomía para gestionar sus contrataciones; sustento que debe obrar en los documentos de Gestión Interna para que se le considere bajo el término de Entidad para la normativa de Contrataciones del Estado.

3.2. En la DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1, no se registró en el SEACE el documento correspondiente al Informe Técnico, incumpliendo lo señalado en el numeral 86.2 del Artículo 86 del Reglamento y en el literal c) del numeral 9.2 del acápite IX de la Directiva, el cual establece que se debe registrar en el SEACE el Archivo de los documentos que contienen el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.

3.3. Existe riesgo de haber invocado la existencia de situación de desabastecimiento para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de la aprobación de la contratación directa, o llevar a cabo una contratación directa en vía de regularización, siendo ambas condiciones prohibidas (establecidas en los literales c y d del numeral 86.3 del Artículo 86 del Reglamento) para configurar situación de desabastecimiento en una contratación directa.

3.4. De los documentos registrados en el SEAC, no se advierte que en el período del 27 de agosto al 18 de octubre del 2017, el Hospital haya contado con contratos vigentes del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

3.5. El Acta de Evaluación de Ofertas de la AS-SM-2-2017-HRC-1 señala que la empresa BEREAN SERVICE S.A.C. no cumple con tener el RENNEIL de la jurisdicción del Callao solicitado en las Bases y fue contratada en la DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1, cuyas Bases solicitaron el mismo requisito.

3.6. El Hospital registró 13 contrataciones realizadas con órdenes de servicio que suman un monto total de S/. 35 360.00, cada una menor a 8 UIT (S/. 32,400.00) el 30 de diciembre del 2017, contratando en cada caso a un Agente de Seguridad especializado (persona natural) para prestar dicho servicio; cuando en diciembre del 2017 existía en ejecución un Contrato vigente derivado de la DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, que concluiría el 15 de febrero de 2017.

3.7. Existe riesgo de fraccionamiento por Contrataciones realizadas por un total de S/. 35 360.00, cada una menor a 8 UIT (S/. 32,400.00), y riesgo de duplicar contrataciones (con el contrato vigente de Seguridad y Vigilancia) para obtener el mismo servicio, con idéntica finalidad pública, usando recursos públicos para dicho fin.

3.8. Respecto al primer cuestionamiento del recurrente, no es función de este Organismo Técnico Especializado referirse a la vigencia de la información registrada por la empresa GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GROUP SECURITY S.A.C., ante la SUNAT, su actualización y/o irregularidad, al advertirse que de lo registrado en el Portal SUNAT tiene (4) trabajadores



cuando fue contratado en la DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1, obligándose a prestar servicio con quince (15) trabajadores.

3.9. Respecto al segundo cuestionamiento del recurrente, el Ministerio de Trabajo informó que la empresa GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- GROUP SECURITY S.A.C. contaba con Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral- RENEIL para realizar actividades de Intermediación Laboral en el período entre el 23 y 26 de junio del 2017 en Lima Metropolitana, cuando en la DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1 registrada por el Hospital, se requirió contar con registro para poder prestar servicios (en el Callao).

IV. RECOMENDACIONES

4.1. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley, se recomienda al Gobernado Regional del Callao iniciar las medidas correctivas y realizar las acciones necesarias para evaluar si corresponde el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de:

- a). La competencia del Director del Hospital para aprobar las contrataciones directas materia de análisis.
- b) El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 86.2 del Artículo 86° del Reglamento y en numeral 9.2. del acápite IX de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD, respecto al registro de la documentación en el SEACE.
- c) El riesgo de haber invocado la existencia de situación de desabastecimiento para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de la aprobación de la contratación directa y riesgo de llevar a cabo una contratación directa en vía de regularización, siendo ambas condiciones prohibidas (establecidas en los literales c y d del numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento) para configurar situación de desabastecimiento en una contratación directa.
- d) La acción u omisión de los funcionarios o servidores del Hospital que podrían haber originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento.
- e) Las 13 contrataciones realizadas por el Hospital de Rehabilitación del Callao, con órdenes de servicio que suman un monto total de S/. 35,360.00 cada una menor a 8 UIT (S/. 32,400.00) el 30 de diciembre de 2017, contratando en cada caso a un agente de seguridad especializado (persona natural) para prestar dicho servicio; cuando en diciembre del 2017 existía en ejecución un Contrato vigente derivado de la DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, que concluiría el 15 de febrero de 2017.
- f) El riesgo de fraccionamiento, vulnerando el Artículo 20° de la Ley, en concordancia con el Artículo 19° del Reglamento y el riesgo de duplicar contrataciones (con el Contrato vigente de Seguridad y Vigilancia) para obtener el mismo servicio, con idéntica finalidad pública, usando recursos públicos para dicho fin.
- g) Haber contratado el Hospital a las empresas GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GROUP SECURITY S.A.C. y BEREAN SERVICE S.A.C. (DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1 y DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1) sin haber contado con RENEIL para brindar servicio de seguridad y vigilancia en el Callao, requisito solicitado en las Bases para la suscripción del Contrato.



4.2. Recomendar al Gobernador Regional ejercer los controles necesarios a efectos de cautelar que:

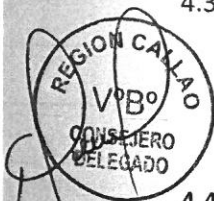
- a) Los informes que sustenten las contrataciones directas bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, cuenten con el análisis técnico y legal en los que se justifique la necesidad, configuración y procedencia de la misma.
- b) Cautelar que se sigan los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, a fin de no forzar la configuración de contrataciones directas.
- c) Se realicen contrataciones con empresas que cumplan con lo solicitado en las Bases (RENEEIL).
- d) Se inicie la fiscalización posterior a efectos de verificar si la documentación en la cual la empresa declara contar con la cantidad de 15 trabajadores solicitada por el Hospital, así como si la Declaración Jurada en la cual la empresa se habría comprometido a presentar la autorización de ampliación de establecimiento con la jurisdicción del Callao, es veraz o si se vulnera el Principio de Presunción de Veracidad; y de haberse proporcionado información falsa y/o inexacta, se ponga en conocimiento tales hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado.
- e) En materia de contrataciones, los funcionarios ejerzan sus facultades dentro de los límites de su competencia.
- f) Verificar si el Hospital tuvo o no contrato vigente del servicio de seguridad y Vigilancia en el periodo comprendido del 26 de agosto al 18 de octubre de 2017, y si la prestación del servicio se realizó mediante la aplicación de mecanismos contemplados en la normativa de Contrataciones del Estado o por Supuestos Excluidos y tomar las acciones que correspondan en caso se haya evadido la aplicación de norma de Contrataciones del Estado.
- g) Las razones por las cuales los procedimientos competitivos resultaron desiertos, a fin que determine si fue por las características requeridas en los términos de Referencia, por las Bases o por actuación del Procedimiento de Selección.
- h) Se registren en I SEACE todas las órdenes de servicio que sean emitidas, a fin de cumplir con lo señalado en el literal F del acápite IX de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD.

4.3. Recomendar al Director del Hospital de Rehabilitación del Callao realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por las empresas GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GROUP SECURITY S.A.C. y BEREAN SERVICE S.A.C., para verificar que no exista vinculación entre los representantes y accionistas de las mismas, con los funcionarios públicos del Gobierno Regional del Callao.

4.4. Se recomienda hacer de conocimiento el presente Dictamen al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

4.5. Se recomienda hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del OSCE a fin que, en virtud de sus competencias, evalúe incluir en sus acciones de control los riesgos y aspectos señalados en el presente Dictamen

4.6. Se recomienda hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del OSCE, a fin que en virtud de sus competencias, evalúe incluir en sus acciones de control los riesgos y aspectos advertidos en el referido Dictamen, así como evalúe realizar la acción de supervisión para iniciar el procedimiento administrativo sancionador a los funcionarios públicos del Hospital de Rehabilitación del Callao, a fin de determinar responsabilidades a las que hubiera lugar, de ser el caso.





- 4.7. Se recomienda exhortar al Gobernador Regional a instruir a los funcionarios a cargo de la gestión de compras al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, así como a adoptar las medidas preventivas que resulten pertinentes a fin de que situaciones similares a las descritas no ocurran en lo sucesivo.
- 4.8. Corresponde hacer de conocimiento del recurrente el presente dictamen, dándose por concluido el procesamiento efectuado en atención al documento de la referencia.”

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para señalar que las recomendaciones que ha dado la OSCE según el Dictamen leído, son para el Gobernador Regional y no para el Consejo Regional.

El Consejero Delgado indicó que la recomendación N° 4.4. del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE señala textualmente, lo siguiente:

“ 4.4. Se recomienda hacer de conocimiento el presente Dictamen al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.”

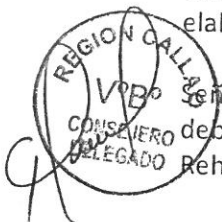
Señaló el Consejero Delegado que conforme lo señalado la OSCE nos remite el Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP con el 29 de enero del año en curso, siendo que la Gerencia General Regional nos ha derivado, recién el día de ayer, el mismo documento.

Indicó el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué que no le corresponde al Gerente General Regional derivarnos este documento.



Señaló el Consejero Delegado que en razón al Oficio que ha remitido la OSCE directamente al Consejo Regional, es que se ha citado al Director del Hospital de Rehabilitación del Callao para que nos explique sobre la situación presentada.

El Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez señaló que si bien es cierto este documento ha llegado a nosotros, no le queda claro si debemos tomar acciones o si solo nos los están poniendo a conocimiento. En todo caso, solicitó que los Abogados de la Secretaría del Consejo Regional elaboren un informe sobre dictaminado por la OSCE.



Señaló el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos que sobre este Dictamen de la OSCE no deberíamos tomar ninguna acción. En todo caso, la presencia del Director del Hospital de Rehabilitación debe ser solo informativa.

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll señaló que, si nos ponen a conocimiento este Dictamen de la OSCE, es obligación del Consejo Regional fiscalizar estos actos. En este estado sugirió que este tema pase a la Comisión de Administración Regional.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, a fin que informe sobre el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE, emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Hizo uso de la palabra el Dr. Solís, Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, para agradecer la invitación y para indicar sobre el cuestionamiento de la OSCE, lo siguiente:



- La OSCE no reconoce al Hospital de Rehabilitación del Callao como Entidad, sino que dependen de la DIRESA y de la Red BEPECA, lo cual es totalmente errado.
- La Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público del Ejercicio 2017, se dispuso la creación como Unidad Ejecutora del Hospital de Rehabilitación del Callao, en el Pliego 464 del Gobierno Regional del Callao.
- El Artículo 8 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley que precisa que los Titulares del Pliego durante la fase de formulación presupuestal se refieren a las Unidades Ejecutoras como responsables de los logros institucionales.
- En la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración del Sector Público, se establece:

6.1 La Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público.

6.2 Para efectos de la presente Ley, se entenderá como Unidad Ejecutora, aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que:

- a. Determine y recaude ingresos;
- b. Contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;
- c. Registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas;
- d. Informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas;
- e. Recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o
- f. Se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda

- Mediante Ordenanza Regional N° 000003 del 28 de marzo del 2017 se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra.
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 067-2017 de fecha 16 de junio del 2017, en el octavo considerando se precisa lo siguiente: "En consecuencia, corresponde que la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del Pliego Gobierno Regional del Callao, sea definido como Entidad".

Señaló el Dr. Solís, Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, que lo que cuestiona la OSCE es que el Hospital de Rehabilitación del Callao sea considerado como Entidad, cuando la misma Resolución Gerencial General Regional N° 067-2017 nos reconoce como tal.

Indicó el Dr. Solís que el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM ha definido al Hospital de Rehabilitación del Callao como Entidad tipo B.

En tal sentido, el Dr. Solís señaló que él es el responsable de la Entidad, por lo que se encuentra facultado para autorizar una contratación directa, por tener autonomía económica, administrativa y presupuestal.

Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que, si la OSCE considera que el Hospital de Rehabilitación del Callao no es una Unidad Ejecutora, todo su Informe se cae.



En este estado, el Consejero Delegado indicó que siendo o no Unidad Ejecutora, la única forma de autorizar una contratación directa es a través del Consejo Regional. Las diferentes Unidades Ejecutoras han solicitado que el Consejo Regional apruebe sus contrataciones directas.

Indicó el Dr. Solís que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento, la autorización de una contratación directa la puede otorgar el responsable de la Entidad y/o el Consejo Regional. Desconocemos si existe alguna norma a nivel de Gobierno Regional que indique que las contrataciones directas deben ser aprobadas por el Consejo Regional. Esta norma no nos ha sido mostrada.

Sobre el particular, indicó el Dr. Solís que existe una consulta del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a la OSCE, en el Año 2015, sobre procedimiento de aprobación de exoneraciones, y en las conclusiones se establece: Las Unidades Ejecutoras adscritas a un Gobierno Regional deben ser consideradas Entidades, en el marco por lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado y en consecuencia pueden aprobar sus exoneraciones a través de una Resolución de su Titular, siempre que se demuestre que gozan de autonomía administrativa, económica y financiera suficientes para contratar bienes y servicios por su cuenta propia, lo cual debe ser verificado antes de la aprobación de la contratación...”

Indicó el Dr. Solís que se han preocupado de estos temas, pero no hemos tenido conocimiento de la norma interna que regule que estos procesos de contratación directa tienen que ser aprobados por el Consejo Regional, lo cual no nos exime de responsabilidad.

Intervino el Abog. Julio Aste Gordillo, Asesor de la Secretaría del Consejo Regional, para indicar que si bien no tenía conocimiento de esta consulta formulada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a la OSCE, en el año 2015, resulta pertinente indicar que en el ejercicio 2016, este Consejo Regional le aprobó a dicho nosocomio, una contratación directa para darle servicio de mantenimiento a su tomógrafo, por lo que se puede colegir que ni siquiera el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ha dado validez a las conclusiones de la opinión vertida por la OSCE.



Por otro lado, el Abog. Aste indicó que del Dictamen de la OSCE se desprende que dicha Entidad no está negándole la condición jurídica de Entidad al Hospital de Rehabilitación del Callao, sino que concluye que no se advierte el documento que sustente que el Hospital cuente con capacidad y autonomía para gestionar sus contrataciones, sustento que debe obrar en los documentos de Gestión Interna que se le considere bajo el término de Entidad para la normativa de Contrataciones del Estado.



Asimismo, el Abog. Aste señaló que la Dirección Técnica Normativa (DTN) del OSCE, a través de la Opinión N° 229-2017/DTN del 20 de octubre del 2017, señaló, entre otros aspectos, que la normatividad de contrataciones del Estado establece que, en el caso de los Gobiernos Regionales, la contratación directa debe ser aprobada mediante un Acuerdo del Consejo Regional.

En todo caso, sugirió el Abog. Aste que la Gerencia de Asesoría Jurídica debería pronunciarse sobre este tema en particular, toda vez que la totalidad de Unidades Ejecutoras, tales como DIRESA, CAFED, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, etc., presentan ante este Consejo Regional sus contrataciones directas con informe legal favorable de dicha Gerencia de Asesoría Jurídica.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo para indicar que este tema por su complejidad debe ir a la Comisión de Administración Regional, contando con la presencia de los Abogados de la Gerencia de Asesoría Jurídica, especialistas en contrataciones del Estado de la Gerencia de Administración y Logística.



1631

Indicó el Consejero Regional Abog. Ramos que, siguiendo las sagradas reglas del debido proceso para todas las partes, tenemos que guardar la línea de jerarquización de las normas administrativas y de orden jurídico. Acá no puede venir un tema tajante sino contamos con una información fidedigna de los distintos estamentos de la Región Callao. En tal sentido, debe pasar este tema a la Comisión de Administración Regional, debiendo citarse al Director del Hospital de Rehabilitación del Callao y a toda la parte administrativa del Gobierno Regional involucrada en este tema, dada la gravedad de las imputaciones.

El Consejero Regional Sr. Woll manifestó estar de acuerdo con el Dr. Ramos.

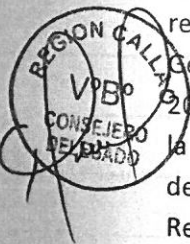
En este estado el Abog. Julio César Aste Gordillo, Asesor de la Secretaría del Consejo Regional, sugirió al Consejo Regional, siendo este Dictamen emitido por el Órgano Especializado en Contrataciones del Estado cuyas opiniones son vinculantes, recoja las recomendaciones de la OSCE y las plasme en un Acuerdo del Consejo Regional, al margen de las investigaciones que se realicen y que pase a la Comisión de Administración Regional.

En este estado, el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicitó que la Dirección del Hospital de Rehabilitación del Callao remita al Consejo Regional, a través de la Secretaría del Consejo Regional, copia del expediente administrativo que sustenta la Resolución expedida por él, aprobando las contrataciones directas en cuestión. Indicó el Abog. Ramos que con los antecedentes remitidos se remita el expediente para que informe la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Gerente General Regional, debiendo asumir sus responsabilidades, a fin que luego pase a la Comisión de Administración Regional.



El Consejero Regional Sr. Oscar Araujo S., Presidente de la Comisión de Administración Regional solicitó que los antecedentes remitidos por la Dirección del Hospital de Rehabilitación sean remitidos a su Comisión, para luego solicitar los informes que correspondan.

El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Comisión de Administración Regional.



En este estado, el Consejero Regional sometió a debate el punto 2.1. de la Estación de Despacho referente al Informe N° 1089-2017-SCR/GAJ de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual se remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 05-2017-GRC/GAJ-LMCHB, según el cual se concluye no resulta viable emitir pronunciamiento, sobre la solicitud de iniciar las acciones correctivas precisadas contra el Director Regional de Educación del Callao, por no haberse cumplido con el trámite señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Consejero Delegado señaló que mediante Informe N° 1089-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica asume las conclusiones o recomendaciones del Informe N° 05-2017-GRC/GAJ-LMCHB, el mismo que señala, entre otras cosas lo siguiente:

- Si bien es cierto los consejeros tienen facultades fiscalizadoras, estas deber ser direccionadas a través del Consejero Delegado, quien además en aras del principio del Debido Procedimiento, deberá solicitar el respectivo descargo o aclaraciones, lo cual no ha sucedido en el presente caso, atentándose conta el derecho a contradicción y legítima defensa del funcionario cuestionado, que pueda expresar la causa que justifique de modo alguno la inasistencia a la sesión de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.



- El Consejo Regional no tiene injerencia en los actos administrativos disciplinarios de los funcionarios y/o servidores, por ser cargos políticos y no de gestión.
- Se debió cumplir con lo señalado en el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

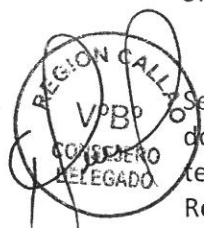
Indicó el Consejero Delegado que, en Sesión del Consejo Regional del 15 de noviembre del 2017, el Consejero Delegado Sr. Oscar Araujo dispuso que se cite al Gerente General Regional, al Gerente de Asesoría Jurídica y al Abog. Luis Miguel Chávez de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien elaboró el Informe N° 05-2017-GRC/GAJ-LMCHB a fin que nos expliquen los alcances de estos informes.

Indicó el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo que, bajo este concepto, ningún Gerente va a acudir a nuestro requerimiento, ninguno va a venir.

El Consejero Delegado dispuso se cite nuevamente para una próxima Sesión del Consejo Regional al Gerente General Regional, al Gerente de Asesoría Jurídica y al Abog. Luis Miguel Chávez de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien elaboró el Informe N° 05-2017-GRC/GAJ-LMCHB a fin que nos expliquen los alcances de estos informes.

Se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- 1.- Citar al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Sr. Ricardo Aguillar, a la próxima Sesión del Consejo Regional, junto con su personal de funcionarios, para conocer la situación actual de esa Gerencia, en particular, todo lo relacionado con los exámenes de manejo en Ancón, a fin de tomar conocimiento si sigue laborando la gente del entorno del Dr. Jorge Villarreal o han sido cambiados. Indicó el Abog. Ramos que se le ha informado que existe una mafia de empleados que alquilan sus propios carros para la toma de exámenes, por lo que necesita saber si se ha reestructurado esta área.
El requerimiento de información presentado por el Consejero Regional Sr. Sánchez a fin de solicitar al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones le haga llegar un informe detallado del accidente ocurrido con un postulante de manejo, el cual se disponía a rendir su examen en la empresa Perú Vial, encargada de las evaluaciones para la obtención de breveté en el distrito de Ancón.
- 3.- Los requerimientos de información solicitados por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, a que se refiere el numeral 2.5. de la Estación de Despacho.



Señaló el Consejero Regional Sr. Woll que a todos los Consejeros Regionales les ha llegado un documento de la Asociación Cruz de Motupe, donde quieren que el Gobierno Regional les dé un terreno de 4,000 m2, para hacer su mercado. Este terreno está en litigio y todavía el Gobierno Regional tiene que culminar este proceso judicial para luego adjudicar este terreno. Se está tratando de obviar este trámite para dárselos de una vez. En tal sentido, solicité una reunión con el Dr. Miguel Ascencio, quien ha emitido los informes por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien enfatizó que no se podía adjudicar este terreno hasta que culmine el proceso judicial. La gente de Patrimonio está escondiendo los documentos, los informes emitidos por el Dr. Ascencios, para poder vender este terreno.

Indicó el Consejero Regional Sr. Woll, en razón a lo manifestado por el Dr. Ascencio, que está solicitando que la Gerencia de Asesoría Jurídica remita copia de los MEMORANDO N° 023-2018-GRC/GAJ y N° 024-2018-GRC/GAJ con sus respectivos anexos.



10501

En tal sentido, el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller solicita que se cite a la próxima Sesión del Consejo Regional al Dr. Miguel Ascencio, a la Procuraduría Pública Regional y la Jefatura de Gestión Patrimonial.

Aprobado por unanimidad.

En este estado, el Consejero Delegado sometió a debate el pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll quien solicitó se requiera información a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que se precise cuánto se ha gastado en estudios y demás, para que al final no se pueda ejecutar la obra del Nuevo Hospital San José en el lugar donde estuvo proyectada la misma, es decir a 50 metros del Río Rímac.

Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que esto sucede por no tener la Región Callao un Plan de Desarrollo.

Aprobado por unanimidad.

En cuanto al pedido del Consejero Regional Sr. Woll sobre que el Gobierno Central ha venido autorizando la incorporación de recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, entre ellas, las deudas sociales a los docentes por preparación de clase, por lo cual solicitó en la Estación de Pedidos se requiera información del Procurador Públicos Regional que es el encargado de canalizar en una primera instancia estos fondos que asigna el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, antes que venza el plazo fijado que, según su entender vence el 28 de este mes, a fin de no utilizar nuestros propios fondos y ver que el Gobierno Central incorpore a nuestro presupuesto los montos que correspondan por estos conceptos, el Consejero Delegado dispuso someter a debate este tema.

Indicó el Consejero Delegado que este tema fue visto en una Sesión anterior y se dispuso que pase a la Comisión de Educación, Salud y Cultura y a la Comisión de Administración Regional.

El Consejero Regional Abog. Ramos señaló que se evidencia incapacidad, mediocridad de funcionarios, que no han cumplido con su cometido, por lo que se deberá pedir se les sancione.

Señaló el Consejero Regional Sr. Woll que el canalizador para que se les pague a estos señores es el Gobierno Regional a través de la Procuraduría Pública Regional, quienes les mandan los papeles al Ministerio de Economía y Finanzas y se les pague.

El Consejero Regional Sr. Woll señaló que tiene entendido que la UGEL VENTANILLA ya presentó la documentación requerida al Procurador Público Regional, faltando un poco a la DREC. Es necesario que esta documentación sea debida y oportunamente procesada.

Intervino el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo para sugerir que el Consejo Regional apruebe un Acuerdo de Consejo Regional a fin que se agilicen los trámites a fin que la documentación sea remitida al Ministerio de Economía y Finanzas debida y oportunamente.

Se aprobó por Acuerdo del Consejo Regional, por unanimidad, exhortar a la Dirección Regional de Educación del Callao, a la UGEL VENTANILLA, al I.E.P.M Colegio Militar "Leoncio Prado" y a la Procuraduría Pública Regional, cumplan oportunamente con agilizar los procesos de gestión que resulten necesarios a fin de lograr que el Gobierno Central incorpore los recursos que correspondan, a favor de dichas Unidades Ejecutoras, con el propósito de financiar el pago de





sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, correspondientes a deudas sociales a los docentes por preparación de clase, bajo responsabilidad.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller se retira de la Sesión del Consejo Regional.

El Consejero Regional somete a debate autorizar el viaje y los gastos que irrogue la participación del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué a la "Gira Internacional de Capacitación para Municipios y Regiones sobre planificación urbano-territorial, transporte colectivo, programas medio ambientales y de gestión de residuos, estructuración de proyectos para ciudades y territorios inteligentes y Smart City Expo".

Aprobado por unanimidad, por los Consejeros Regionales presentes.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

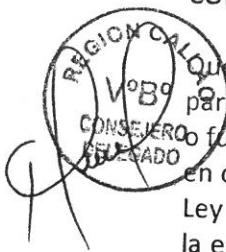
- 4.1. Autorizar el viaje y los gastos que irrogue la participación del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué a la "Gira Internacional de Capacitación para Municipios y Regiones sobre planificación urbano-territorial, transporte colectivo, programas medio ambientales y de gestión de residuos, estructuración de proyectos para ciudades y territorios inteligentes y Smart City Expo"

VISTOS:



El Memorando N° 045 – 2018 – GRC/SCR – CR emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 129 – 2018 – GRC/GA/OL – UABS y el Informe N° 153 – 2018 – GRC/GA/OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 111 – 2018 – GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 409 – 2018 – GRC/GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N° 415 – 2018 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 130 – 2018 – GRC – GAJ y el Informe N° 33 – 2018 – GRC – GAJ/LMCHB de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, establece durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el literal i), del Artículo 2° de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como Altos Funcionarios;

Que, el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,

831
167

es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Carta de fecha 31 de enero del 2018, la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD International) y su Instituto Internacional para el Desarrollo Local en Brasil (IIDEL-Brasil), cumple con cursar invitación al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, a fin que pueda asistir a la "Gira Internacional de Capacitación para Municipios y Regiones sobre planificación urbano-territorial, transporte colectivo, programas medio ambientales y de gestión de residuos, estructuración de proyectos para ciudades y territorios inteligentes y Smart City Expo", que se desarrollará en la Ciudad de Curitiba, capital de Estado del Paraná en Brasil, entre los días 26 de febrero al 02 de marzo del 2018;

Que, con Informe N° 153 – 2018 – GRC/GA/OL de fecha 09 de febrero del 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 129 – 2018 – GRC/GA/OL – UABS, elaborado por el profesional de dicha unidad orgánica que contiene la cotización de los pasajes aéreos e inscripción, para la participación en el viaje anteriormente indicado;

Que, mediante Informe N° 111 – 2018 – GRC/GA se establece que los montos que corresponden asignar, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo del presente documento:

CONCEPTO	P. UNIT. S/.	Nº PARTICIPANTES
Viáticos	6,008.80	1
Costo de Pasaje Aéreo	2,120.94	1
Costo de Inscripción	10,718.40	1

Que, mediante Memorandum N° 415 – 2018 –GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se adjunta el Informe N° 409 – 2018 – GRC / GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestal, para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, más viáticos, según Informe N° 111 – 2018 – GRC/GA de la Gerencia de Administración , por el importe de S/. 18,849.00, conforme la estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 130-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, asumiendo las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 33 – 2018 – GRC – GAJ/LMCHB, opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice la asignación de recursos por pasajes y viáticos al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para asistir a la "Gira Internacional de Capacitación para Municipios y Regiones sobre planificación urbano-territorial, transporte colectivo, programas medio ambientales y de gestión de residuos, estructuración de proyectos para ciudades y territorios inteligentes y Smart City Expo", que se desarrollará en la Ciudad de Curitiba, capital de Estado del Paraná en Brasil, entre los días 26 de febrero al 02 de marzo del 2018, hasta por el monto ascendente a la suma de S/. 18,849.00, según Memorandum N° 415 – 2018 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:



Artículo 1º.-Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costo de inscripción a fin que el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué asista a la "Gira Internacional de Capacitación para Municipios y Regiones sobre planificación urbano-territorial, transporte colectivo, programas medio ambientales y de gestión de residuos, estructuración de proyectos para ciudades y territorios inteligentes y Smart City Expo", que se desarrollará en la Ciudad de Curitiba, capital de Estado del Paraná en Brasil, entre los días 26 de febrero al 02 de marzo del 2018.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque la participación del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, referidos a pasajes aéreos, viáticos e inscripción ascendentes a la suma de S/. 18,849.00, conforme lo señalado en el Informe N° 409 – 2018 – GRC / GRPPAT – OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, conforme la estructura funcional programática señalada en dicho Informe, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	P. UNIT. S/.	Nº PARTICIPANTES
Viáticos	6,008.80	1
Costo de Pasaje Aéreo	2,120.94	1
Costo de Inscripción	10,718.40	1

Artículo 3º.-Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

4.2. El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller.

VISTO:

El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 16 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



SE ACUERDA:

1. Exhortar a la Dirección Regional de Educación del Callao, a la UGEL VENTANILLA, al I.E.P.M Colegio Militar "Leoncio Prado" y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, cumplan oportunamente con ejecutar los procesos de gestión que resulten necesarios a fin de lograr que el Gobierno Central incorpore los recursos que correspondan a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, correspondientes a deudas sociales a los docentes por preparación de clase, bajo responsabilidad.
2. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 13:40 horas del 16 de febrero del 2018 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JORGE ISRAEL BOYTON CAPDEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. ERIC CHRISTOPHER CORNEJO RIOS
CONSEJERO DELEGADO